

(Número 1901. — Su precio 6 cuartos.)

# DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1821.

## SAN LUCAS EVANGELISTA.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de Capuchinos.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 6 h. y 28', y se oculta á las 5 h. y 32'. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero 11 h. 45' 15".

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 76.	71. 5	E.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 50.	73. 5	id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 8, 96.	74. 0	id.	Celageria suelta.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.<sup>a</sup> Bajamar á las 1 h. 34' mad.      2.<sup>a</sup> Bajamar á las 2 h. 14' tard.  
1.<sup>a</sup> Altamar á las 7 h. 54' mañ.      2.<sup>a</sup> Altamar á las 8 h. 34' noch.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Manuel Benjumeda, comandante agregado al E. M. de la plaza. — Parada: Córdoba y Milicia Nacional Voluntaria. — Rondas, Contrarrondas, Hospital y Provisiones: Princesa. Vivac, Casillas y Teatros: Milicia Nacional Voluntaria.

### AYUNTAMIENTO.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad.

Hacemos saber: que el señor gefe superior político ha dirigido al Escmo. Ayuntamiento constitucional el oficio siguiente: — Escmo. señor. — El Escmo. señor secretario del Despacho de la Gobernacion de la península con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue: — Se ha enterado el Rey de la instancia de Doña María, Doña Ana y Doña Antonia Palacios, solicitando ser socorridas en consideracion al estado de enfermedad en que se halla su anciano padre, de resultas de las heridas que recibió en el aciago dia 10 de Mayo del año próximo pasado, y á las pérdidas que sufrieron de su bienes. Compadecido S. M. de sus desgracias se ha servido resolver;

con presencia de lo propuesto por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, que haciendo constar debidamente las esponentes los perjuicios que han padecido sean indemnizadas en lo posible de los fondos aplicados al objeto; y que esta concesion se considere estensiva á todas las personas que se hallen en igual caso. = De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y lo traslado á V. E. para su noticia, gobierno y cumplimiento. = Dios guarde á V. E. muchos. Cadiz 11 de Octubre de 1821. = Manuel Francisco de Jáuregui. = Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Lo que se hace saber al público, à fin de que los individuos robados el 10 de Marzo, que se consideren con derecho á las limosnas, y puedan hacerlo constar debidamente, presenten sus justificaciones al Ayuntamiento dentro del término de un mes. Cádiz 15 de Octubre de 1821, año 2.º de la restauracion de la libertad de las Españas. = Fernando Gargollo, alcalde 1.º. = Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO COMUNICADO.

*"Para exigir la cantidad de 3.782.459 rs. 17 mrs., que han correspondido á esta ciudad por la contribucion de consumos, se han gravado las cinco especies &c."*

Este aviso al público que sin duda, aunque no lo dice, estará ordenado por la autoridad municipal del Escmo. Ayuntamiento, y que inserta en su periódico del 11 del corriente, no ha podido menos de escitar en mí serias meditaciones, que á fuer de buen vecino y amigo de Cadiz, transmito á vmd. para su publicacion, usando de la benefica ley de libertad de imprenta, por mas que su efecto entre nosotros (excepto en los casos vergonzosos de personalidades) sea casi igual á los estériles quejidos del debil, ó á los impotentes ladridos del perro á la luna; pero todavia mientras subsista este recurso legal, he de emplearle contra los errores ó abusos que conciba de parte de los gobernantes, objeto principal de aquella institucion.

Me parece á mí y cuidado que este es un parecer que voy á fandar, y no una inculpacion, de que estoy tan distante, como destituido de facultades para ello, me parece á mí repito que podia haber dicho el Escmo. Ayuntamiento. = Para atender á la contribucion sobre consumos, el Ayuntamiento administra la recaudacion directa de los siguientes impuestos, mientras que por el término de treinta dias se presenta quien haga la mayor mejora en favor del público, con calidad de satisfacer con anticipacion y por via de fianza el importe de cada mes correspondiente á cubrir la parte señalada á esta ciudad de 3.782.459 rs. 17 mrs. en un año.

¿No debieran resultar de este método de manejar los fondos públicos ventajas de la mayor consideracion, y evitarse perjuicios palpables, consiguientes al adoptado? Por ejemplo ¿no se acrediaría de

este modo el celo del Ayuntamiento, de que aspiraba à llenar la com-  
tribucion con el menor recargo posible del heroico pueblo que repre-  
senta y rige? No podia prometerse este la rebaja de algunos marave-  
dises en el gravamen de las cinco especies? Cuando menos por el tanto  
no se ahorraria la crecida comision y gastos de recaudacion? ¿No se  
ponia en accion el medio mas eficaz que se conoce, qual es el del inte-  
res individual para destruir el cohecho y disminuir el contrabando? ¿No  
se aseguraba de un modo evidente y periodico la percepcion del im-  
puesto en favor de la Hacienda pública, y con anticipacion de un  
mes; sin tener, si se quiere, que entrar el dinero en las arcas mu-  
nicipales? ¿No se disminuirian empleados, que son la plaga de la  
república? ¿No se evitaba al Ayuntamiento la vigilancia e inspeccion  
sobre sus empleados, la revisacion de sus cuentas, el error que cabe en  
ellos, y ganaba este tiempo para el desempeño de sus demas impor-  
tantes atribuciones? ¿No se evitaban de este modo los futuros contigen-  
tes de prevaricacion, malversacion y dilapidacion de cantidades no  
conocidas, que han de pasar por varias manos de diversos emplea-  
dos en su aforo, recaudacion, depósito y contabilidad, cuando del  
otro modo era, digamoslo asi, habas contadas?

¿Y la zelosa Diputacion provincial, inspectora y correctora de  
los errores trascendentales de los Ayuntamientos, no advertirá todos  
los quebrantos que ofrece al público el metodo adoptado por el Ayun-  
tamiento de Cádiz, y las ventajas de que es susceptible el de la sub-  
hasta? Mas diria si mi delicadeza no se resintiese de hacer el pane-  
gírico de mi opinion; pero si añadiré que solo me mueve el bien del  
pro-comun. — *Anacleto.*

P. D. — Todo lo dicho es aplicable segun mi parecer à todos los  
demas ramos de propios y arbitrios que maneja el Ayuntamiento,  
ninguno exceptuado.

*Cádiz 17 de Octubre.*

Desde las ocho de la mañana de ayer à las de hoy se han sepul-  
tado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes.

Hombres 2. — Mujeres 2. — Niños 1. — Niñas 1. — Total 6.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Lo mismo le sucede à los liberales de ~~var~~ orden que à los pájaros que  
duermen en el árbol que está enfrente de la guardia de esta plaza. Todo  
se les vuelve chillar, ponerse en una rama, saltar à otra, hasta que se  
colocan bien, y entonces se acaban los chillidos.

¡Oh quanto de esto sucede

En Cádiz y en otras partes!

(Rem.)

## COMERCIO.

*Capitanía del Puerto 16 de Octubre.*

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de  
ayer à las de hoy

Goleta francesa Condessa de Vilot, cap. Antonio Maria Pomonti, de...

Gibraltar en un día, en lastre, á órdenes; tres barcos menores de Levante, con arroz, vino y carbon, y uno de Huelva, con leña.

Despachados para salir.—Bergantin español Dolores, cap. Pedro García Obes, para Gijon; un fulucho para Estepona, y un churanguero para Sanlúcar.

### CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

Con fecha 15 del corriente el señor gefe superior político de la provincia dice al Consulado nacional de esta plaza lo siguiente.—"Sección de fomento.—El Escmo. Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.—Con fecha 2 del corriente el Sr. secretario del Despacho de Estado me dice lo que sigue.—El encargado del Consulado general en Tanger avisó á S. M., con fecha de 12 del mes anterior, que será muy conveniente para la seguridad del comercio español que, interin se halle Tetuan en estado de bloqueo, se prohiba que ningun buque nacional se dirija á aquel punto, pues de lo contrario se espondrían á ser confiscados y tratados como enemigos, y á que fuesen desatendidas las reclamaciones que hiciese el cónsul al Gobierno marroquí á favor de ellos. De real orden lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes en el gobierno político de su cargo.—Y lo traslado á VSS. para su inteligencia y que se sirvan noticiarlo al comercio."—Y de orden del mismo Consulado se hace notorio al comercio para su gobierno. Cádiz 17 de Octubre de 1821.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

### AVISOS.

A voluntad de su dueño el Esmo. Sr. duque de Medinaceli y de Santisteban se halla de venta en Sanlúcar de Barrameda la almona de jabon duro y blando, comprensiva de cuatro calderas del primero, de cabida de 300 arrobas cada una, y de 200 las segundas, con sus correspondientes utensilios, almacenes para todo acopio, y dos de tinajas para aceite, uno descubierto, llamado del Sol, y otro cerrado, que ambos componen 110 tinajas sobre 200 arrobas de cabida una con otra; y un patio de la mayor estension con tres pozos de agua dulce: esta fábrica es diáfana y amurallada; con vistas á la playa, y su casa de la mejor vista y disposicion. El que quisiere hacer postura á su compra ó arrendamiento podrá acudir, por sí ó por apoderado especial, ante D. Manuel de Masas y Rosillo, apoderado general y contador del Estado de Alcalá, en Sevilla, casa llamada de Pitatos, en la inteligencia que hará todo el beneficio posible en venta ó arrendamiento, previa la aprobacion de dicho Esmo. Sr. duque.

TEATRO NACIONAL DEL BALON.—El honor da entendimiento y el mas bobo sabe mas (comedia de gracioso en 3 actos.)—El fandango.—El ladrón burlado (sainete.)—A las 5.

TEATRO PRINCIPAL.—Virginia (tragedia en 5 actos.)—Bolerías.—Panchito y Mendrugo (sainete.)—A las 7.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO